RESOLUCIÓN No 884
(Diciembre 07 de 2022)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

El Rector del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, nombrado mediante el Acuerdo No 246 del 18 de diciembre de 2018 y acta de posesión del 18 de enero de 2019, en uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas en el artículo 22º del Estatuto General de la Institución y,

CONSIDERANDO

1. Que el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida conforme a la Necesidad y Conveniencia requiere aperturar la contratación, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015, la cual tiene como objeto: Contratación directa para el desarrollo de actividades tecnológicas para el equipamiento y puesta en marcha el Centro de Investigación y Creación: Artes, Tecnología e Innovación –CITACI del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida.

2. Que, para el caso concreto lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015, al ser un proyecto de contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, se puede realizar mediante contratación directa, según el literal e) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

3. Que la Ley 591 de 1991 indica: Artículo 2º. Para los efectos del presente Decreto, ***entiéndase por actividades científicas y tecnológicas las siguientes***: Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metodología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras. Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional.

4. Que el Consejo de Estado emitió Concepto Sala de Consulta C.E. 00102 de 2017 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil: "Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las

entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente"

5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.2 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente "El régimen aplicable a los contratos para actividades de ciencia, tecnología, e innovación, independiente de cual sea su fuente de financiación, es el que se señala a continuación: (a) Los contratos para la ejecución de programas, proyectos, actividades de ciencia tecnología e innovación, pueden celebrarse bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con el literal (e) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 33 de la ley 1286 de 2009"

6. Que conforme a lo conceptuado por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- como entidad rectora en el sistema de compras públicas la ejecución de programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación previstas en el artículo 2 del Decreto Ley 393 de 1991; en el artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991; en el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 que modificó la Ley 29 de 1990; y en el Documento CONPES 3582 de 2009, son actividades de ciencia, tecnología e innovación las siguientes: "*Crear, fomentar, desarrollar y financiar empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales. Organizar, crear y apoyar centros científicos, tecnológicos y de innovación, parques tecnológicos, incubadoras de empresas y empresas de base tecnológica. Formar y capacitar el recurso humano para el avance y la gestión de la ciencia, tecnología e innovación. Establecer y conformar redes de investigación e información científica, tecnológica y de innovación. Crear fondos de desarrollo científico, tecnológico y de innovación a nivel nacional y regional, fondos especiales de garantías y fondos para la renovación y el mantenimiento de equipos científicos. Realizar seminarios, cursos, congresos, talleres y eventos nacionales o internacionales de ciencia, tecnología e innovación. Financiar publicaciones y otorgar premios y distinciones a investigadores, grupos de investigación e investigaciones. Adelantar proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación; desarrollo de nuevos productos y procesos. Difundir información científica, tecnológica y de innovación, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia, tecnología e innovación. Desarrollar servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la realización de actividades de homologación, normalización y metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica, tecnológica y de innovación; así como a la creación, fomento, difusión, promoción, implementación y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica. Desarrollar proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma. Transferencia tecnológica que comprende la asesoría, negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras. Cooperación en ciencia, tecnología e innovación*

nacional o internacional. Apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación a través de la integración de la cultura científica, tecnológica e innovadora a la cultura regional y nacional".

7. Que el Decreto 4923 de 2011 en su artículo 30 indica: Programas y proyectos. Los programas y proyectos en ciencia, tecnología e innovación de los departamentos, municipios y distritos que se financian con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, se definen, viabilizan y aprueban por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión a que se refiere el tercer inciso del parágrafo 2° del artículo 361 de la Constitución Política, donde además indica que: *"Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales".*

8. Que el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009 indica: "*Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables.* ***En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente".***

9. Que el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.3.1: realiza las siguientes definiciones: **Compra Pública de tecnología e Innovación:** Es una herramienta de política de innovación a través de la cual las Entidades Estatales adquieren un producto o servicio de base tecnológica para dar respuesta a desafíos públicos respecto de los cuales no se encuentra una solución en el mercado o, si las hay, estas requieren ajustes o mejoras. Este tipo de compras pueden requerir investigación y desarrollo tecnológico para la exploración de alternativas, el diseño de soluciones, el prototipado o la fabricación original de un volumen limitado de primeros productos o servicios a modo de serie de prueba; o extenderse hasta la producción o suministro de los bienes y servicios. Por otro lado, este mismo artículo indica: "***Convocatoria de Soluciones Innovadoras***. *Procedimiento mediante el cual una Entidad Estatal plantea un reto de innovación a personas naturales o jurídicas, entendido como un desafío para resolver una necesidad de compra requiriendo nuevas soluciones a las existentes en el mercado o si las que hay requieren ajustes o mejoras para la satisfacción de sus necesidades, de manera que cualquier interesado presente alternativas de solución innovadora al reto identificado".*

10. Que conforme a lo sustentado en el presente acto administrativo, donde se justifica acudir a una contratación directa para el desarrollo de actividades de ciencia y tecnología, el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución redefinida realiza invitación a presentar propuesta a la empresa Soluciones Constantes en Innovación e Ingeniería S.A.S – SOLCONSTANTES, puesto que ya han intervenido en el proyecto desde la supervisión técnica de la adecuación física del espacio, y teniendo en cuenta que su objeto social puede soportar los requerimientos de ciencia y tecnología en el proyecto, por lo tanto gozan de idoneidad para desarrollar en el objeto contractual

11. Que el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para atender la presente contratación para la vigencia fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del siguiente proceso bajo la modalidad de contratación directa:

CAUSAL QUE SE INVOCA:	De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, se invoca la causal de contratación directa para la contratación directa para el desarrollo de actividades tecnológicas para el equipamiento y puesta en marcha el Centro de Investigación y Creación: Artes, Tecnología e Innovación –CITACI del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida.
OBJETO:	Contratación directa para el desarrollo de actividades tecnológicas para el equipamiento y puesta en marcha el Centro de Investigación y Creación: Artes, Tecnología e Innovación –CITACI del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida.
PRESUPUESTO OFICIAL:	$ 344.535.253.oo
PLAZO:	OCHO (08) DIAS
LUGAR DE CONSULTA DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS:	Los documentos soportes podrán ser consultados en la oficina asesora jurídica de la institución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Envigado, a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS MEJIA GIRALDO
Rector

Revisó:	**Revisó**
Nombre: Diego Alejandro Jaramillo Ciro Cargo: Profesional Universitario en Gestión Contractual	Nombre: Ana María Posada Durango Cargo: Jefe de Oficina Asesoría Jurídica
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y damos fe de haber revisado el contenido que obra en el documento, para ser incorporado en el tramite o proceso respectivo"	